

## SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

### Designan Asesora de la Alta Dirección del SENACE

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 053-2016-SENACE/J

Lima, 06 de mayo de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que las resoluciones de designación de funcionarios en cargos de confianza surten efectos a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el literal l) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establece que corresponde al Jefe del Senace designar a sus funcionarios de confianza y nombrar a sus servidores públicos;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Senace, por lo que se ha visto por conveniente designar al funcionario que desempeñará el mencionado cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; y, en uso de la atribución establecida en el literal l) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1. Designación

Designar a la señora PAOLA NACCARATO DE DEL MASTRO, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, con efectividad a partir del 09 de mayo de 2016.

##### Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI  
Jefe del Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles - Senace

1377313-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

### Aprueban el “Plan Anual de Acciones 2016 del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal”

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2016-CE-PJ

Lima, 23 de marzo de 2016

#### VISTO:

El Oficio N° 083-2016-ETI-CPP/PJ, cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, remite a este Órgano de Gobierno el proyecto denominado “Plan Anual de Acciones 2016 del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal”.

**Segundo.** Que, la mencionada propuesta se ha desarrollado sobre la base de cuatro componentes:

- Componente de Difusión
- Componente de Monitoreo y Evaluación
- Componente Normativo
- Componente de Capacitación, y
- Gestoría Administrativa.

**Tercero.** Que el propósito del referido proyecto tiene, entre otros objetivos, unificar los criterios de interpretación mediante la actualización de la norma procesal penal; elaborar reformas de tipos penales con los operadores de justicia; así como reformas normativas en materia de ejecución penal. También ha previsto optimizar la formación de los actores de la reforma procesal de los Distritos Judiciales en los que se implementará de manera integral el Código Procesal Penal, a fin de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas en el marco de las nuevas funciones y roles que deberán desempeñar con la aplicación del nuevo sistema procesal penal; y del funcionamiento de la nueva estructura organizativa y de gestión judicial basado en el desarrollo de audiencias, y que privilegia la oralidad en los procesos.

En cuanto a las acciones de monitoreo y evaluación, el plan está orientado a maximizar la liquidación de expedientes pendientes en las Cortes Superiores de Justicia que vienen aplicando el nuevo sistema procesal penal en su totalidad, asegurar la realización efectiva de audiencias, tanto como el cumplimiento de los estándares de producción y el fortalecimiento de los procedimientos de los servicios judiciales.

Asimismo, el plan considera difundir las innovaciones y ventajas del Código Procesal Penal, a fin de que sean conocidas en su justa dimensión por la ciudadanía a nivel nacional.

**Cuarto.** Que, en ese sentido, del análisis de los antecedentes y contenido relacionado al plan materia de propuesta del citado equipo técnico, se constata que éstos cuentan con el sustento técnico y estratégico desarrollados de manera idónea, por lo que se plantea la adopción de medidas y estrategias para el logro de las metas establecidas, motivo por el cual su respectiva aprobación deviene en procedente.

**Quinto.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás

medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 234-2016 de la décimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez, y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Plan Anual de Acciones 2016 del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal", presentado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico, el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

En cuanto al rubro de capacitación, cada Corte Superior asumirá los gastos respectivos con cargo a su presupuesto asignado.

**Artículo Segundo.-** Autorizar al Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, adoptar las medidas necesarias para la ejecución del documento aprobado.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial a través de sus órganos de líneas competentes, brinde el apoyo logístico y operativo necesario para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución administrativa y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

**Artículo Quinto.** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1377287-1

## Destituyen Secretario Judicial del Juzgado Penal de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash

### INVESTIGACIÓN ODECMA N° 240-2013-ANCASH

Lima, treinta de marzo de dos mil dieciséis.

VISTA:

La Investigación ODECMA número doscientos cuarenta guión dos mil trece guión Ancash que contiene la propuesta de destitución del señor Luis David Gutiérrez Palomares, por su desempeño como Secretario Judicial del Juzgado Penal de Yungay, Corte Superior de Justicia de Ancash, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número cincuenta y tres de fecha catorce de julio de dos mil catorce; de fojas dos mil doscientos cuarenta y nueve a dos mil doscientos cincuenta y siete. Oído el informe oral.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que en mérito del Oficio número trescientos ochenta y ocho guión dos mil doce guión JPPY guión CSJAN diagonal PJ, de fecha siete de febrero de dos mil

doce, de fojas uno, la señora Nancy Flor Menacho López, Jueza del Juzgado Penal de Yungay, Corte Superior de Justicia de Ancash, puso en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de dicho Distrito Judicial, las presuntas irregularidades por parte del personal jurisdiccional del Juzgado, que endosaba indebidamente, para su pago, diversos certificados de depósito judicial consignados por litigantes en las causas penales que giraban ante el referido órgano jurisdiccional.

La mencionada Oficina Desconcentrada inició investigación preliminar por los hechos denunciados en el referido oficio, mediante resolución número uno del ocho de febrero de dos mil doce, de fojas quince a dieciséis; concluida dicha investigación, por resolución número dieciséis del siete de mayo de dos mil doce, de fojas mil doscientos veinticinco a mil doscientos treinta y seis, se inició procedimiento disciplinario contra el señor Luis David Gutiérrez Palomares y otros, por su actuación como Secretario Judicial del Juzgado Penal de Yungay, Corte Superior de Justicia de Ancash, atribuyéndosele como cargo "*Haberse apoderado de cantidades de dinero proveniente de los depósitos judiciales presentados en las causas judiciales que giraban ante el Juzgado Penal de Yungay, a pesar de estar a cargo de la custodia de tales depósitos; para ejecutar tal ilícito utilizaba a terceras personas ajenas a los expedientes judiciales, a quienes pagaba la cantidad de cincuenta nuevos soles; infringiendo sus deberes previstos en los literales a) y b) del artículo cuarenta y uno del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, incurriendo en falta muy grave prevista en el artículo diez, numeral ocho, del Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial*"; al haber establecido relaciones extraprocesales con terceros, para cobrar certificados de depósito judicial que se encontraban bajo su custodia, en su condición de Secretario del Juzgado Penal de Yungay.

**Segundo.** Que mediante resolución número cincuenta y tres, de fecha catorce de julio de dos mil catorce, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial propone a este Órgano de Gobierno se imponga al investigado Gutiérrez Palomares medida disciplinaria de destitución, en su actuación como Secretario del Juzgado Penal de Yungay, por el cargo de establecer relaciones extraprocesales y cobrar montos dinerarios de los certificados de depósito judicial, adjuntados a expedientes tramitados ante dicho órgano jurisdiccional, considerando los siguientes fundamentos:

a) Que la jueza denunciante, al tomar conocimiento de la razón de la Especialista Legal Quito Rojas, del Juzgado Penal de Yungay, quien señaló que el día tres de febrero de dos mil doce, se presentó al juzgado la denunciante Ariela Carmen Figueroa Díaz, en el Expediente número cincuenta y uno guión dos mil diez, seguido contra Marcelino Narciso Cadillo, por omisión a la asistencia familiar, en agravio de la menor de iniciales S.E.N.F., para recabar el certificado de depósito judicial número dos cero uno cero tres cinco tres cero cero nueve tres, por la suma de quinientos nuevos soles con sesenta céntimos; pero el personal del juzgado no ubicó dicho depósito judicial. Por esta razón, el Juzgado Penal de Yungay solicitó al Banco de la Nación emitir informe respecto de los trámites efectuados para hacer cobro de los certificados de depósito judicial números dos cero uno cero tres cinco tres cero cuatro nueve seis, por trescientos nuevos soles; y, dos cero uno cero tres cinco tres cero cero cero nueve tres, por la suma de quinientos nuevos soles con sesenta céntimos. En respuesta, dicha entidad bancaria manifestó que los depósitos judiciales con los números acotados, fueron cobrados por Jesús Alejandro Huamán Ramírez y Gledel Magali Cabello Vega, respectivamente, el ocho de abril de dos mil once.

b) Que en autos obra, de fojas nueve a once, la manifestación de la señora Gledel Magali Cabello Vega, quien afirma que tiene un proceso por omisión de asistencia familiar, Expediente número ciento setenta y cuatro guión dos mil nueve, seguido contra Leonardo Domínguez García, en agravio de su menor hija, el mismo que se tramitaba ante el Juzgado Penal de Yungay, en